

RAD. No. 2021-00171-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO SIN SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora y levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 de Mayo de 2021.

**MARCELA MARIA RIVERA MACIAS
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, y el levantamiento de las medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Decretase la terminación del presente proceso, por Pago de las cuotas en mora aquí cobradas, Consecuencialmente ordénese el Levantamiento de la Medida Cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con la matrícula inmobiliaria No. **340-111528**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado calle 11C número 25-127, Barrio La Palma, apartamento quinientos uno (501) Torre 2, que hace parte del condominio "palma imperial Segunda Etapa de esta municipalidad, de propiedad de los integrantes de la parte ejecutada **MAURO MARTINEZ JIMENEZ** identificado con la cedula No. 92.541.182, y **BEATRIZ HELENA DIAZ OLMOS** identificada con la cedula No. 1.102.803.853, decretada en Auto adiado Seis (6) de Mayo de 2021 y comunicado mediante Oficio No. 316 del Catorce (14) de Mayo de 2021.

Así mismo, ordénese el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tengan o llegasen a tener depositadas los integrantes de la parte ejecutada, **MAURO MARTINEZ JIMENEZ** identificado con la cedula No. 92.541.182, y **BEATRIZ HELENA DIAZ OLMOS** identificada con la cedula No. 1.102.803.853; en las Cuentas Corrientes, de Ahorros, de los establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro de esta ciudad; decretada en Auto datado Seis (6) de Mayo de 2021 y comunicada a través Oficio No. 317 del Catorce (14) de Mayo de 2021.

Ordenase el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, hágase entrega del mismo y sus anexos a la **parte ejecutante**, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82640e9e8f61c6d6508dd39720127146e43b98252aad473c405e04c5aeef8e4b

Documento generado en 21/05/2021 08:32:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>